LEY Nº 28466

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 28099, LEY QUE REVIERTE INMUEBLE AL DOMINIO DEL ESTADO Y ORDENA ADJUDICARLO EN PROPIEDAD Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley
Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 28099 en los siguientes términos:

"**Artículo 1º.- De la reversión**
Reviértese al dominio del Estado los terrenos urbanos que se adjudicaron a favor de la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA conforme al artículo 174º de la Ley Nº 23740, Ley Anual de Presupuesto de la República para el año 1984, modificada por Ley Nº 24515, ubicados en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que a la fecha de promulgación de la presente Ley no hayan sido afectados en uso conforme al mencionado artículo de la citada norma.
Entiéndese por terrenos urbanos a las áreas urbanas y de expansión urbana en mérito a la Resolución Municipal Nº 030-94-MPC-CHIVAY del 28 de enero del año 1994 de la Municipalidad Provincial de Caylloma y complementada por la Ordenanza Municipal Distrital Nº 014-2004-MDM."

Artículo 2º.- Derogatoria
Deróganse todas las normas y disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

00710